

INTERLOCUTORIO No. 1340

Rad. 2022-00241-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En el escrito que antecede, el apoderado judicial de la demandante dentro del presente Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por el señor JUAN DAVID CORAL JARAMILLO, en contra de la señora MARIA ISABEL CAJIGAS GONZALEZ, solicita el retiro de la demanda, lo que el despacho considera procedente, toda vez que la demandada no ha sido notificada de la demanda y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sin condena al pago de perjuicios por no encontrarse estos probados, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C. General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ACEPTAR el RETIRO de la presente demanda para proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, propuesto por el señor JUAN DAVID CORAL JARAMILLO, en contra de la señora MARIA ISABEL CAJIGAS GONZALEZ, por lo antes expuesto.

2º.) ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese los oficios respectivos a la secretaría de movilidad de Jamundí (V) y oficina de Registro de Buga (V), informando que los oficios 788 y 789 del 21 de septiembre de 2022, quedan sin vigencia.

3º) Abstenerse de ordenar la devolución de los anexos, por estar digitalizado el expediente. Diligénciese formato para compensación en reparto.

4º) Archívese el expediente previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBON

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>  202  </u>,</p> <p>HOY <u> 21 NOVIEMBRE 2022 </u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u> Wilmar Soto Botero </u></p>
--

**Firmado Por:**  
**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3730ab40c10b4dcc23441908bd7de86ec6d50e926b73c88c98f7faa27433ec97**

Documento generado en 18/11/2022 04:15:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**